

Tema: Campaña de Control de Plagas.

Fecha: 03/09/2012

-
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3005/2012

VISTO:

El reclamo de vecinos de los nuevos asentamientos urbanos del Sur de la ciudad informado a este Cuerpo Deliberativo respecto al aumento de la población de roedores en zonas periféricas de nuestra ciudad; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

-
CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico extraordinario de la ciudad conlleva implicancias sociales que requieren de la acción y planificación de políticas de estado; que en tal sentido la salubridad de la comunidad constituye uno de los factores primordiales en la acción de un estado responsable y uno de los fundamentos básicos en la planificación del desarrollo de la misma; que la coyuntura de desarrollo económico que actualmente transita nuestra ciudad, conlleva el incremento en el consumo de bienes y alimentos, y consiguientemente de residuos domiciliarios al mismo tiempo que la progresión urbana ha modificado los límites de la ciudad disminuyendo las distancias entre zonas urbanizadas y territorios dedicados a la producción primaria, contexto, este último, que ha conformado espacios propicios para el surgimiento de colonias de roedores; que en tal contexto, se han recibido reclamos de números vecinos del Municipio, principalmente de vecinos de la margen Sur y padres del Colegio Provincial Dr. Esteban Laureano Maradona; que en tal sentido han trascendido públicamente hechos relativos a la visualización de roedores en la escuela Dr. Esteban Laureano Maradona; que el reclamo surgido de vecinos y padres de los alumnos del Colegio Dr. Maradona de nuestra ciudad, constituye una alerta importante que el estado municipal, debe atender con celeridad ante el peligro que constituyen las ratas dado que se encuentra en especial riesgo la salud de los niños y jóvenes de nuestra ciudad, mas aun ante la portación en los roedores de enfermedades de transmisión a humanos, como por ejemplo: Leptospirosis, Triquinosis, Rabia, Hantavirus, Brucelosis entre las mas conocidas, resaltando que la transmisión se puede producir por orina, excrementos, mordedura, saliva, pelos, ectoparasitos u otras secreciones; que la pasividad ante esta situación conformaría una problemática de mayores alcances y la presencia probada de estos roedores en zonas céntricas y periféricas de la ciudad; conlleva a la alerta de una plaga que atenta indefectiblemente la salud de los vecinos de la ciudad y sus hijos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Art. 1º) DISPONGASE al Departamento Ejecutivo del Municipio Río Grande, a que a través del área municipal correspondiente, lleve a cabo la campaña de desratización y control de plagas en los barrios de la ciudad, priorizando el comienzo de las tareas en la zona sur de la ciudad en los nuevos asentamientos urbanísticos y zonas donde se registraran denuncias de la presencia de roedores.

Art. 2º) REALIZARÁ el Departamento Ejecutivo del Municipio Río Grande a través de área correspondiente, los estudios pertinentes, a fin de determinar las áreas mas afectadas, así como los especímenes de roedores a los fines de establecer los riesgos a la salud de los vecinos y la peligrosidad de contagio, que eventualmente, pudiera generar el contacto con dicho animales.

Art. 3º) DISPONGASE el Departamento Ejecutivo del Municipio Río Grande, a desarrollar y poner en marcha un cronograma de desratización y desinfección, evitando la propagación de roedores en las zonas aledañas.

Art. 4º) PROCEDERÁ el Departamento Ejecutivo del Municipio Río Grande, a desarrollar y poner en práctica en el ámbito de la ciudad una Campaña de Prevención y Concientización, dirigida a lograr adquirir hábitos preventivos que eviten la propagación de roedores en las zonas urbanizadas.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar una amplia difusión a la presente campaña, a través de todos los medios de comunicación.

Art. 6º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios pertinentes con las entidades públicas y privadas, a fin de dar cumplimiento a la presente, en el marco de las disposiciones generales de la Ordenanza N° 2907/11.

Art. 7º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, ejercicio financiero correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

OMV